



EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS

Es un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, regido por lo dispuesto en la Ley de Educación y las leyes de la materia, cuyo patrimonio está constituido entre otros, por los ingresos que obtenga de los servicios que presten y los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Que los planteles educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, cuentan con espacios físicos habilitados para otorgar servicios de cafetería, sin embargo, al no tener como fin sustantivo dicha actividad, no cuenta con presupuesto ni capacidad de otorgarlo.

Que, en términos de la legislación aplicable, es necesario ofrecer a las personas estudiantes, alimentos y productos comestibles saludables, de buena calidad y elaborados o preparados en condiciones salubres, con ágil atención y con un alto sentido de servicio para las personas usuarias de este servicio, a un precio accesible.

Por lo anterior y con las facultades otorgadas en los artículos 9 y 10 fracción V y VII, se emite la presente

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas físicas o morales interesadas en prestar los **Servicios de Cafetería**, en los domicilios que ocupan los Planteles en el Estado de Zacatecas, del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, a presentar sus propuestas de servicios bajo las siguientes:



B A S E S

- I. Podrán participar las personas
- II. físicas o morales que cumplan con los requisitos establecido en la presente convocatoria;
- III. Podrán participar las personas físicas o morales que tengan capacidad legal y suficiente para ofrecer servicio de cafetería, así como que cuenten con experiencia probada en el ramo del servicio mencionado;
- IV. No podrán participar en la presente convocatoria las personas que tengan calidad de trabajadoras, directivas, administrativas, auxiliares, docentes y estudiantes inscritos en el plantel, sean de base o de confianza, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, ni sus familiares hasta en segundo grado consanguíneo o por afinidad.
- V. Podrán volver a participar en la presente convocatoria las personas físicas o morales que hayan firmado un contrato de servicios de cafetería, para el ciclo escolar 2025-2026, siempre y cuando se encuentren al corriente de sus pagos y no cuenten con queja de la prestación de sus servicios, para poder participar para el plantel de su interés.
- VI. La prestación del Servicio de Cafetería será en la instalación del plantel educativo del COBAEZ para el cual se postule la solicitud.
- VII. La presente se publicará en forma impresa en los planteles, visible al público, y en la página de internet oficial del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas la que será solo de carácter informativo. <https://cobaezac.edu.mx/>
- VIII. Las personas físicas y morales interesadas en la prestación de los servicios de cafetería, deberán presentar la propuesta y documentación requerida sin tachaduras ni enmendaduras y firmadas de puño y letra del postulante, en sobre cerrado dirigida al Dr. Francisco Javier González Ávila, Director General del COBAEZ, en las instalaciones de cada Plantel Escolar según su interés, o bien, en la Dirección General del COBAEZ, con domicilio en Carretera a La Bufa km 1 s/n Col. Marianita, Zacatecas, Zac, C.P. 98000, a partir de la publicación de la presente el día **18 de mayo** y hasta el día **13 de julio del dos mil veintiséis**; una vez recibidas, el Director del Plantel remitirlas a la



Unidad Jurídica del Colegio de Bachilleres a la brevedad posible y a más tardar el día **17 de julio de 2026**, en horario laboral de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

- IX. El análisis de las propuestas se llevará a cabo por un comité designado por el Director General dentro de la semana del **10 al 14 de agosto del 2026** y el resultado para cada plantel será inapelable. El fallo se dará a conocer a la persona física o moral elegida para prestar el servicio de cada plantel, del **18 al 21 de agosto del 2026**, mediante correo electrónico señalado para ello. La firma del contrato se realizará del **21 al 29 de agosto de los dos mil veintiséis**, en la Dirección General oficina Unidad Jurídica del Colegio de Bachilleres.
- X. Las personas físicas o morales que participen en la convocatoria, deberán estar inscritas en el Servicio de Administración Tributaria, contar con su cédula fiscal actualizada y estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- XI. Las personas físicas o morales que participen en la convocatoria, deberán estar inscritas en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de la Función Pública rupcova.zacatecas.gob.mx
- XII. El contrato de prestación de servicios de cafetería, será por un año a partir de la firma del contrato y en los términos del mismo; **SI NO EXISTE CONTRATO** debidamente firmado, **NO PODRÁ HABILITARSE** el servicio de cafetería en el plantel educativo.
- XIII. Queda **totalmente prohibido en los Planteles que no se postulen propuesta** con base en la presente convocatoria, **contratar o permitir ejecutar cualquier servicio de esta naturaleza.**
- XIV. A la firma del contrato, la persona física o moral, adquiere el compromiso del cumplimiento irrestricto de los **“LINEAMIENTOS GENERALES A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PREPARACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL EXPENDIO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS, PROCESADOS Y A GRANEL, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA ALIMENTACIÓN, DENTRO DE TODA LA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO”** publicado en el Diario oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2024. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740005&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0 (En adelante Los Lineamientos)ⁱ



- XV. No se autorizará el servicio de cafetería a proyectos de menú que no observen los requisitos de “Los Lineamientos”, ni se permitirá el expendio o distribución de alimentos dentro de los Planteles que no observen los mismos.
- XVI. La persona física o moral que obtenga el contrato, será estrictamente responsable de las personas trabajadoras que contrate en el servicio que ofrece, por ningún motivo el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas será considerado patrón sustituto o solidario de dichas obligaciones.
- XVII. La persona física o moral que obtenga el contrato, se hará responsable de los permisos necesarios para la operación de los servicios de cafetería ante las autoridades municipales y de salud que corresponda.
- XVIII. La persona física o moral que obtenga el contrato, se hará responsable de que el personal que contrate para prestar los servicios y para el mantenimiento del local destinado para ello, cuente con la tarjeta sanitaria expedida por los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas y cumpla con las disposiciones sanitarias aplicables.
- XIX. La persona física o moral que obtenga el contrato, deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas, reglamentaciones y demás condiciones de comportamiento señaladas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, a fin de cuidar la imagen dentro y fuera de las instalaciones del plantel donde ofrezca sus servicios.
- XX. La persona física o moral que obtenga el contrato, deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas sobre **la prohibición** del manejo, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, psicotrópicos o drogas enervantes dentro de la cafetería del plantel.
- XXI. La persona física o moral que obtenga el contrato, deberá observar las medidas de higiene para la manipulación, preparación de alimentos, limpieza de equipos, utensilios y superficies que impongan las normas sanitarias respectivas.
- XXII. El equipamiento de cocina, utensilios y los bienes muebles necesarios para prestar los servicios de la cafetería, serán responsabilidad y estarán a cargo de la persona física o moral que obtenga el contrato.



- XXIII.** Si la persona física o moral que participe en la convocatoria, no presenta la información y documentación completa, en tiempo y forma de esta convocatoria, se tendrá por no presentada la solicitud.
- XXIV.** Se reserva el derecho de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas de determinar lo no previsto en la presente Convocatoria y generar las indicaciones, políticas y autorizaciones que le correspondan.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Las personas físicas o morales interesadas en participar en esta Convocatoria, deberán presentar su propuesta dentro de un **SOBRE CERRADO** y con la firma autógrafa de la persona física o de su representante legal de ser persona moral, con los siguientes documentos:

1. Solicitud de dar los servicios de cafetería con el Plantel Escolar al que postula (De los que cuenten con dichos servicios), nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y RFC con homoclave.
2. Nombre de la empresa o persona física, anexando Registro Federal de Contribuyente (RFC) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Constancia de Situación Fiscal actualizada.
4. Comprobante de domicilio reciente (máximo 2 meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria).
5. Registro en el padrón de proveedores de la Secretaría de la Función Pública vigente.
6. Señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y número telefónico personales.
7. Copia de la Credencial de Elector vigente y legible.



8. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y/o copia del poder notarial de representante legal, así como la identificación oficial del mismo.
9. Currículum comercial de la persona física o moral, especificando su experiencia en la prestación de servicios de cafeterías y que incluya por lo menos señale 3 referencias comerciales (Citar teléfono, domicilio fiscal y correo electrónico del cliente para la solicitud de referencias)
10. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia económica que le permita cubrir los compromisos adquiridos por el servicio de cafetería.
11. Escrito bajo protesta de decir verdad que no tiene parentesco, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las autoridades educativas implicadas en el proceso, ni son estudiantes adscritos al plantel.
12. Escrito bajo protesta de decir verdad que cumplirá con los “Lineamientos Generales a los que deberá sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludable en la alimentación, dentro de toda la escuela del sistema educativo”.

Los datos personales que se encuentren en los sobres cerrados, serán protegidos con base en la normatividad vigente en la materia.

PROPUESTA DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

Adicionalmente, las personas físicas o morales interesadas en participar en esta Convocatoria deberán presentar junto los documentos y requisitos para participar, dentro del sobre cerrado y por escrito el proyecto de la prestación de los servicios de cafetería especificando:

- a) Menú de desayunos, comidas y en su caso paquetes y demás productos con precios. (Descripción de la carta de alimentos).
- b) Relación de Productos adicionales, con precios, que impliquen o no elaboración en la cocina. Queda estrictamente prohibida la venta de



productos pobres en nutrientes, con un alto contenido de azúcar, grasa y sodioⁱⁱ.

- c) Estructura de personal necesario para preparar y servir los alimentos; así como el mantenimiento del espacio asignado para ello.
- d) Apoyos para el Colegio, como número de becas alimentarias para alumnos de escasos recursos.
- e) Carta compromiso de llevar a cabo todas y cada una de las medidas de salud e higiene en el servicio que ofrece, así como en el local que ocupará para ello.

Dicha propuesta deberá hacerse con apego a los **“LINEAMIENTOS GENERALES A LOS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PREPARACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL EXPENDIO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS, PROCESADOS Y A GRANEL, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA ALIMENTACIÓN, DENTRO DE TODA LA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO”ⁱⁱⁱ**.

De no cumplir con los lineamientos, se tendrá por no entregado el proyecto.

LA CONTRAPRESTACIÓN.

La persona física o moral que obtenga el contrato, deberá realizar el pago mensual por concepto de renta del espacio físico de la cafetería pactado en el contrato, dicho pago será realizado en los primeros cinco días hábiles por mes, los cuales serán depositados en la cuenta de ingresos propios que se indique y se encuentre a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, una copia del baucher o comprobante de depósito será entregada al área de recursos propios del Plantel y éste a su vez por control, entregará al prestador de servicio de cafetería el Recibo Oficial correspondiente.

Queda estrictamente prohibido, hacer los pagos por concepto de renta mensual en efectivo, a cualquier persona del plantel.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se tomarán en consideración los siguientes elementos en el análisis y evaluación de propuestas:

- a) La experiencia en la prestación del servicio de alimentos.
- b) Su estructura organizacional y propuesta para desarrollar sus servicios.
- c) El nivel de seguridad que ofrece en el cumplimiento del contrato respectivo. (Infraestructura que indique en su propuesta que tiene disponibilidad para otorgar un servicio de calidad y la capacidad financiera)
- d) Los espacios deberán ser equipados y adecuados para la elaboración, venta de alimentos y bebidas por la persona física o moral concesionaria.
- e) Está prohibido el uso de productos desechables de plástico y unicel. En caso de requerirse, los productos desechables deberán ser de cartón, papel y/o productos ecológicos biodegradables
- f) Los menús y productos a ofrecer, así como los precios de los productos alimenticios a expender deberán estar visibles al consumidor.

DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

Serán descalificadas y se desechará las propuestas que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el apartado **DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR**
- b) Cuando se declare con falsedad en algunos de los puntos presentados en su propuesta.
- c) Que se ponga de acuerdo con otras(os) participantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar la convocatoria.
- d) Cuando no se presente dentro del sobre cerrado correspondiente la documentación que acredita la existencia legal de la persona física o moral participante en original (o copia certificada con firma autógrafa).
- e) Por alterar o desvirtuar el objetivo de los distintos eventos del proceso de la convocatoria.
- f) No presentar los datos correctos y completos requeridos por esta convocatoria en cualquiera de los documentos que se presenten en la proposición.



CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se podrá cancelar esta convocatoria, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DECLARACIÓN DEL CONCURSO DESIERTO.

Son causas para declarar el concurso desierto, para cada plantel que cuente con espacio para ofrecer servicios de cafetería las siguientes:

- a) Cuando ninguna persona física o moral se hubiese presentado para participar en la convocatoria.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en las bases, según dictamen de la misma.

Cuando la convocatoria se declare desierta, el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, determinará lo conducente para el Plantel que se declaró desierto, pudiendo generar una nueva convocatoria.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá determinar la terminación anticipada del contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la persona física o moral que obtenga el fallo y/o el contrato, alguno de los puntos establecidos en la presente convocatoria;
- b) Por no atender las indicaciones que gire por escrito el Director del Plantel, para salvaguardar la seguridad y disciplina de la comunidad estudiantil;
- c) Por falta del pago de la contraprestación.



- d) Por incumplimiento de la persona física o moral que obtenga el contrato en el suministro de alimentos y productos comestibles que cumplan con los Lineamientos, que sean de buena calidad, elaborados o preparados en condiciones salubres;
- e) Por incumplimiento de persona física o moral que obtenga el contrato en la ágil atención, en la cortesía y el trato hacia la comunidad estudiantil y usuaria que atiende;
- f) Por dar al espacio físico arrendado, la persona física o moral que obtuvo el contrato, uso diferente al que fue convocado;
- g) Por subarrendar; y,
- h) Por cualquier causa que ponga en riesgo la integridad física de las personas estudiantes del Plantel, por causa de la persona física o moral que obtuvo el contrato y/o el servicio que presta.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., a 18 de mayo de 2026

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL EDO. DE ZACATECAS
LINEA JURÍDICA

DR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DE ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS

ⁱ [Estrategia de Vida Saludable. Vive saludable, vive feliz | Vida Saludable](#)

ⁱⁱ [Alimentos Chatarra | Procuraduría Federal del Consumidor | gob.mx](#)

ⁱⁱⁱ [Manual-familias.pdf](#)